presentarán en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda una memoria explicativa de las actividades desarrolladas. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.

- b) Someter a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

ARTICULO 5.º - El reparto del crédito entre las Organizaciones Sindicales se efectuará en función de los resultados obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal a fecha 31 de diciembre de 1997. A tal fin, se prorrateará proporcionalmente

el número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho a ello.

ARTICULO 6.º - Dará lugar a la revocación de la subvención, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo determinadas competencias.

El Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo asigna a la Dirección General de Coordinación e Inspección el ejercicio de las funciones que en materia de asistencia informática corresponden a la Consejería, estableciendo a estos efectos la unidad administrativa del Servicio de Informática.

El desarrollo de las funciones de asistencia informática requiere en estos momentos una actuación continuada que conecta con los cometidos propios de la Secretaría General Técnica, lo que aconseja, en razón a la eficacia administrativa y el mejor funcionamiento de

los servicios, que dichas funciones sean ejercidas por el citado Organo.

Por todo ello, de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUFIVO

Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo las funciones y servicios que corresponden a esta Dirección General de Coordinación e Inspección en materia de asistencia informática.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 1998.

El Director General de Coordinación e Inspección, JULIO JOSE ORDOÑEZ MARCOS